

**CURADURIA URBANA 5**  
**Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO**  
**CURADORA**  
**PUBLICACIÓN 5222767**

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-22-4195 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Ampliación en el predio urbano, estrato: 3 localizado en la dirección KR 102 70 76 IN 60 Actual Chip:AAA0174CPXS Matrícula inmobiliaria:50C1539567 de la localidad de Engativá para adicionar el tercer piso al Interior 60 manteniendo las características generales de la Agrupación Alameda de Tierragrata, de conformidad con los planos aprobados como futura ampliación mediante Licencia de Construcción N° LC 2001-2- 0315 de 30-10-2001. Titulares: LAMUS ROJAS GERARDO ANTONIO Constructor Responsable: MANGA ESCORCIA WALTER ENRIQUE CC 72314334. Urbanización: TIERRAGRATA, Manzana: Lote(s): SL-3

Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

**CURADURIA URBANA 5**  
**Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO**  
**CURADORA**  
**EXPEDIENTE NÚMERO:**  
**11001-5- 22-2927**

La Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C. Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su decreto reglamentario 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata, que para el expediente en referencia, del proyecto denominado Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el predio Hacienda La Conejera, identificada con nomenclatura rural Hacienda La Conejera Lote Barajas Norte (Actual), CHIP No. AAA0141BNEA y Folio de Matrícula Inmobiliaria No.

50N-20079363, de la localidad de Suba. Conceder Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a la Hacienda La Conejera, identificada con nomenclatura rural Hacienda La Conejera Lote Barajas Norte (Actual), CHIP No. AAA0141BNEA y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N20079363, de la localidad de Suba, de acuerdo con la solicitud presentada por la sociedad CAMELIA S.A.S identificada con N.I.T. No. 830.011.696-4, representada legalmente por la señora JUANITA MARÍA DEL CARMEN ALICIA SOLANO LUQUE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.943, en calidad de propietaria del lote. Se informa a los terceros interesados que contra el Acto Administrativo, 11001-5-22-4203 del 21 de diciembre del 2022 antes descrito procede el recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

**CURADURIA URBANA 5**  
**Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO**  
**CURADORA**  
**Referencia: 5220611**

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a (los) señor (es) MARIA ELENA VEGA Y OTROS aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio y a terceros indeterminados, que el señor en Calidad de Propietario VEGA MARTINEZ ANA RITA CC 41636172 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN PARCIAL, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, CERRAMIENTO, REFOR-

ZAMIENTO ESTRUCTURAL, RECONOCIMIENTO, para el predio ubicado en la KR 2 C 48 R 18 S Actual con las siguientes características básicas: Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica / Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica / Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94, PBX: (601) 3 16 49 00.

despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-22-4197 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Demolición Total, Propiedad horizontal, Cerramiento, Obra Nueva en el predio urbano, estrato: 3 localizado en la dirección CL 2 39 A 41 Actual Chip:AAA0037HLZM Matrícula inmobiliaria:50C255076 de la localidad de Puente Aranda PARA UNA EDIFICACIÓN EN CUATRO (4) PISOS (PRIMER PISO NO HABITABLE) Y SEMISOTANO, PARA OCHO (8) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS, DOS (2) CUPOS DE PARQUEO PARA RESIDENTES Y CINCO (5) DEPÓSITOS. SE APRUEBA EL PLANO DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETER EL EDIFICIO "VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS" AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675/2001. Titulares: PUERTO LOPEZ JUAN CARLOS Constructor Responsable: CARDONA GOMEZ JULIAN CAMILO CC 1026561257. Urbanización: LAS CARABELAS, Manzana: Lote(s): 33



en calidad de propietaria del lote. Se informa a los terceros interesados que contra el Acto Administrativo, 11001-5-22-4203 del 21 de diciembre del 2022 antes descrito procede el recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

**CURADURIA URBANA 5**  
**Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO**  
**CURADORA**  
**Referencia: 5220611**

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo, en cumplimiento de lo dispuesto en los

Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a (los) señor (es) MARIA ELENA VEGA Y OTROS aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio y a terceros indeterminados, que el señor en Calidad de Propietario VEGA MARTINEZ ANA RITA CC 41636172 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN PARCIAL, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, CERRAMIENTO, REFOR-

ZAMIENTO ESTRUCTURAL, RECONOCIMIENTO, para el predio ubicado en la KR 2 C 48 R 18 S Actual con las siguientes características básicas: Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica / Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica / Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94, PBX: (601) 3 16 49 00.

EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.						
TARIFAS DE ENERGÍA DE LA OPCION TARIFARIA PARA USUARIOS REGULADOS \$/kWh CALCULADA EN EL MES DE						Diciembre-2022
 						
COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en \$/kWh						
Componentes Cuv	1-2, ENELAR	1-2 Compartido	1-2 Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
G	254,3163	254,3163	254,3163	254,3163	254,3163	254,3163
T	50,3070	50,3070	50,3070	50,3070	50,3070	50,3070
DtUN	241,9357	208,1422	174,3486	154,2284	100,8576	34,6618
Cv	149,6679	149,6679	149,6679	149,6679	149,6679	149,6679
PR	41,5912	41,5912	41,5912	15,4417	9,0679	8,4975
R	44,7039	44,7039	44,7039	44,7039	44,7039	44,7039
Cuv	782,5218	748,7283	714,9347	668,6650	608,9205	542,1543
El porcentaje de AOM a reconocer - PAOMR, utilizado para actualizar los cargos de distribución fue 4,94%						
Opción Tarifaria según Resoluciones Creg 168-2008 y Creg 012 de 2020						
Cuv	761,3357	729,7352	698,1348	711,1030	607,3196	542,1543
TARIFA SERVICIO: RESIDENCIAL						
ESTRATO	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
	Menor al CS			Mayor a CS		
1	304,5343	380,6678	647,1353	761,3357	729,7352	698,1348
2	380,6678	364,8676	349,0674	761,3357	729,7352	698,1348
3	647,1353	620,2749	593,4145	761,3357	729,7352	698,1348
4	761,3357	729,7352	698,1348	761,3357	729,7352	698,1348
5	913,6028	875,6822	837,7617	913,6028	875,6822	837,7617
6	913,6028	875,6822	837,7617	913,6028	875,6822	837,7617
Barrios Subnormales E1	241,9357			711,1030		
CS= Consumo de subsistencia Estratos 1, 2 y 3: Altura inferior a 1.000 metros: 173 kWh-mes CS= Consumo de subsistencia Barrios Subnormales: Altura inferior a 1.000 metros: 184 kWh-mes						
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA						
NIVEL DE TENSIÓN	COMERCIAL			OFICIAL / INDUSTRIAL /ALUMBRADO PÚBLICO		
	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
1	913,6028	875,6822	837,7617	761,3357	729,7352	698,1348
2			837,7617			711,1030
3			728,7836			607,3196
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA REACTIVA						
NIVEL DE TENSIÓN	ENELAR	Compartido	Usuario	Conforme al artículo 15 y numeral 6.7 de la Resolución 097 de 2008		
1	241,9357	208,1422	174,3486			
2			154,2284			
3			100,8576			
RESOLUCIONES 119/07, 168/08, 097/08, 180/14, 191/14, 123/15 - Leyes 142 y 143 de 1994						
INTERES DE MORA: 3.74%						
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN EL MES DE						
CARGOS MAXIMOS PARA SOLUCIONES SFV MAYORES A 500W+						
Carga Máximo de Generación G <sub>m</sub>						
Carga Máximo de Comercialización C <sub>m</sub>						
TARIFA DE SERVICIO POR TIPO DE SOLUCIÓN SFV						
Componentes CU	Solución No. 4		Solución No. 6		Conforme a los artículos 7 y 9 de la Resolución CREG 166 de 2020	
G						
C						
CU						
ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS						
<b>ENERGÍA QUE CONSTRUYE FUTURO</b> Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca - Arauca www.enelar.com.co comercial@enelar.com.co						